ESTUDIOS DEL SECTOR Y MERCADO

ENTIDAD: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE MANATÍ (ATLÁNTICO)

PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA – SERVICIOS GENERALES Y OPERATIVOS

TIPOLOGÍA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE DE 2026

1. MARCO METODOLÓGICO Y ALCANCE

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la E.S.E. Hospital Local de Manatí adopta las directrices metodológicas de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidas en la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES V2)*.

Para identificar, evaluar y mitigar los riesgos y variables del sector, la entidad procesó la información histórica de la plataforma SECOP II relativa a los procesos de selección ejecutados por otros hospitales de la subregión y del departamento del Atlántico con objetos idénticos o afines, cruzando dichos datos con los contratos y órdenes de servicio celebrados por la institución durante las últimas dos (2) vigencias anuales.

2. PERSPECTIVA LEGAL Y CONFIGURACIÓN JURISPRUDENCIAL

A. Fundamento Constitucional

El marco normativo que regula el presente proceso deviene del **artículo 26 de la Constitución Política de 1991**, el cual estipula que toda persona es libre de escoger profesión u oficio, determinando taxativamente que *"las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*.

Las actividades que integran los servicios generales del hospital (aseo, desinfección de áreas críticas, camillería, mantenimiento operativo y soporte logístico de la infraestructura hospitalaria) no exigen cualificación universitaria, pero su ejecución se encuentra ligada a la mitigación de riesgos biológicos y operativos dentro del entorno asistencial.

B. Delimitación de la Naturaleza del Objeto: Apoyo a la Gestión vs. Servicios Profesionales

Para evitar riesgos de desnaturalización contractual (contrato realidad) y de cara al principio de planeación, esta asesoría jurídica unifica los criterios de selección de conformidad con la sentencia de unificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del **Consejo de Estado** (Sección Tercera, 2 de diciembre de 2013, Radicación 41719, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa):

"...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que... su ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso..."

En concordancia con el fallo precedente, las necesidades de la entidad objeto de este estudio demandan la ejecución de acciones preponderantemente físicas, mecánicas, técnicas y operativas. Al no requerirse el concurso de profesionales ni conocimientos científicos especializados, **el negocio jurídico se califica taxativamente bajo la categoría de Contrato de Prestación de Servicios de Simple Apoyo a la Gestión**.

C. Régimen Especial de la E.S.E. y Principios de la Función Administrativa

La E.S.E. Hospital Local de Manatí es una entidad pública de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico especial consagrado en el **numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993** y el **artículo 16º del Decreto 1876 de 1994**.

- **Régimen Contractual:** Los actos y contratos de la entidad se rigen por las normas del **derecho privado**, conservando la facultad discrecional de aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Sujeción de Principios:** La exclusión formal de los estatutos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 2069 de 2020 no exime

a la E.S.E. del cumplimiento estricto de los principios consagrados en los **artículos 209 y 267 de la Constitución Política** (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad). Asimismo, se aplica de manera obligatoria el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de ley por mandato del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

- **Normatividad Interna:** El trámite se encuentra sometido al **Acuerdo No. 002 de 2025** (*Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital de Manatí*) y a la **Resolución No. 033 de 2025** (*Manual de Contratación de la Entidad*).

3. PERSPECTIVAS SECTORIALES (COMERCIAL, FINANCIERA Y TÉCNICA)

- **Perspectiva Comercial:** De conformidad con los artículos 1 y 23 (numeral 5º) del Código de Comercio, las actividades operativas de servicios generales ejecutadas por personas naturales bajo profesiones u oficios liberales o independientes no ostentan carácter mercantil. En consecuencia, los futuros contratistas se rigen por la legislación civil y están exentos del régimen de comerciantes o de la obligación de Registro Mercantil.
- **Perspectiva Financiera:** Atendiendo el perfil de los proponentes (operarios, técnicos y personal de servicios generales independientes), no se exigirá la presentación de balances ni indicadores financieros de endeudamiento o liquidez. La solidez financiera de la contratación está respaldada por la **autonomía presupuestal de la E.S.E.**, mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con cargo al presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la **vigencia fiscal de 2026**.
- **Perspectiva Técnica:** El objeto contractual sirve como base misional de soporte para que la entidad conserve los estándares mínimos de habilitación del servicio público de salud. El contratista se obliga a acatar los protocolos de bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios, y las exigencias de desinfección hospitalaria contenidas en el **Decreto Único Reglamentario 0780 de 2016** (Sector Salud) y la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social.

4. FUNDAMENTACIÓN DE LA MODALIDAD Y TIPOLOGÍA DE CONTRATACIÓN

Conforme con las reglas fijadas en el artículo 23 (Punto 23.1) y artículo 24 (Punto 24.1, Numeral 3º) del Acuerdo No. 002 de 2025, en concordancia con el artículo 33 (Numeral 33.2) de la Resolución No. 033 de 2025, la modalidad de selección idónea para este proceso es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, dada la necesidad de asegurar personal operativo específico que cumpla con los perfiles técnicos requeridos.

De igual manera, el artículo 41 del Estatuto de Contratación y el artículo 35 del Manual de Contratación facultan a la Gerencia de la E.S.E. para instrumentar estos

servicios mediante una **ORDEN DE SERVICIO** (contrato simplificado plenamente vinculante), siempre que el valor acumulado del vínculo individual **no sobrepase la cuantía equivalente a los cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO Y VARIABLES DE MERCADO (CORTE A JUNIO DE 2026)

Para justificar las asignaciones de honorarios de los operarios de servicios generales y evitar distorsiones económicas que afecten el equilibrio financiero, se analizan los siguientes indicadores macroeconómicos oficiales del DANE y la Superintendencia Financiera actualizados al mes en curso:

A. Producto Interno Bruto (PIB)

Los reportes estadísticos consolidados reflejan que el PIB de la rama de *Administración pública, defensa, educación y salud humana* mantiene un crecimiento estructural sostenido. Esta estabilidad macroeconómica sustenta la viabilidad financiera del gasto público en salud del orden municipal y justifica la contratación de personal de apoyo operativo para asegurar la continuidad de los servicios de la E.S.E.

B. Índice de Precios al Consumidor (IPC) e Inflación

Las divisiones de gasto analizadas por el DANE evidencian un impacto inflacionario continuo, especialmente en los rubros de **Salud** y **Alojamiento, agua, electricidad y gas**. En atención a que los contratistas de servicios generales deben asumir los costos de transporte al municipio de Manatí y sus herramientas básicas de subsistencia, las tarifas fijadas por la E.S.E. para el pago de honorarios operativos absorben estas variaciones del IPC para asegurar la competitividad de los pagos frente al mercado general.

C. Evolución e Impacto del Salario Mínimo (SMMLV)

El histórico del SMMLV evidencia una tendencia al incremento progresivo para la protección del poder adquisitivo:

- **Vigencia 2024:** $1.300.000 COP
- **Vigencia 2025:** $1.423.500 COP
- **Vigencia Actual 2026:** Se toma como base obligatoria el salario decretado para el año 2026 para el cálculo del techo económico de las Órdenes de Servicio simplificadas:

Los honorarios de apoyo a la gestión operativa guardan correspondencia proporcional con los incrementos de ley del salario mínimo, garantizando que el valor mensual percibido por el contratista compense de forma justa el esfuerzo físico y técnico prestado.

D. Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Con corte a junio de 2026, el mercado cambiario certificado por la Superintendencia Financiera muestra estabilidad en la TRM. Pese a que los contratos de servicios generales de la E.S.E. se liquidan en Pesos Colombianos (COP), se evalúa el impacto indirecto de la TRM sobre el costo de los insumos químicos, desinfectantes industriales de grado hospitalario y dotaciones de seguridad biológica importadas, variables indexadas dentro de los análisis de costos de este estudio.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA EN SECOP II

A. Estructura de la Oferta (Proveedores)

El mapeo de la plataforma SECOP II e indicadores de *Colombia Compra Eficiente* constata la existencia de una amplia oferta de contratistas independientes para el sector logístico y operativo en el departamento del Atlántico. Los procesos se unifican bajo los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

- **Código 80111600:** Servicios de personal temporal (Apoyo logístico y operativo).
- **Código 76111500:** Servicios de limpieza de edificios e instalaciones (Aseo hospitalario).

La suficiencia de oferentes garantiza que los valores unitarios ofertados por la entidad se encuentran alineados con las tarifas promedio aplicadas en el mercado laboral público de la subregión.

B. Estructura de la Demanda (Gasto de la Entidad)

El comportamiento analítico de la demanda en el SECOP establece que las entidades de salud pública del sur del Atlántico, incluyendo la Alcaldía de Manatí y la E.S.E., han tramitado de manera mayoritaria sus necesidades de servicios generales a través de la modalidad de **Contratación Directa de Apoyo a la GESTIÓN**. El histórico consolidado de los procesos de la entidad ratifica la legalidad y conveniencia de utilizar este modelo contractual para suplir de manera ágil el talento humano operativo indispensable.

7. REMUNERACIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

- **Mecanismo de Pago:** Con el propósito de salvaguardar el erario y ejercer un control técnico estricto, el tipo de remuneración pactada consistirá en **pagos mensuales parciales y sucesivos**, condicionados al cumplimiento total de las actividades operativas asignadas en el plan de trabajo. Cada pago requerirá el **recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato** designado por la entidad, previo informe de actividades y la verificación de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en la proporción legal vigente para contratistas independientes.
- **Justificación del Valor:** El valor del contrato cubre de manera integral el costo directo del esfuerzo técnico u operativo del contratista, costos indirectos por pólizas de cumplimiento, dotación física de protección, e incorpora la totalidad de los impuestos de ley, contribuciones departamentales y tasas municipales aplicables en el Municipio de Manatí, Atlántico, garantizando el equilibrio económico del negocio jurídico.

ELIS MARIA FONSECA PACHECO
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Manatí